



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR EL SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
NÚMERO DE ACTA CT/AYST/SO/0003/2017**

Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 47,48 y 49 fracción II, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las Once horas con cinco minutos, del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina del Coordinador de Control de Gestión, ubicada en Avenida Primero de Mayo Oriente, número 1707, Colonia Zona Industrial; Toluca de Lerdo, Estado de México, se encuentran reunidos el Licenciado Jorge Mejía Zarate, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; la Licenciada en Administración Hotelera y Turística Cryssé Victoria Santuario Fernández suplente del Director de Administración y Finanzas y Responsable del área Coordinadora de Archivos el Contador Público José Jesús Díaz Peralta, y La Maestra en Administración Pública Tanía Florian Peña Díaz, suplente del Contralor Interno el Licenciado en Finanzas Dante David Aguilera Morales para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria número CT/AYST/SO/0003/2017, del Comité de Transparencia del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca Administración 2016 -2018, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de presentes y Declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación información confidencial correspondiente a los datos biométricos de la Carta de Antecedente No Penales y el CURP, Fecha de Nacimiento, Clave de Elector y Domicilio en el Informe de Antecedente No Penales de la solicitud de información 00007/OASTOL/IP/2017 y del Recurso de Revisión 01793/INFOEM/IP/RR/2017
4. Asuntos Generales.

**PUNTO NÚMERO UNO. Lista de presentes y declaración de quórum**

Mediante firma autógrafa en la lista de asistencia que forma parte integrante de esta acta, se constata la participación de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe quórum para llevar a cabo la Sesión Ordinaria número CT/AYST/SO/0003/2017.

*Se declara quórum legal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria CT/AYST/SO/0003/2017 del Comité de Transparencia del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, Administración 2016 -2018.*

**AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA**  
Administración 2016-2018  
Comité de Transparencia

Acta número CT/AYST/SO/0003/2017 correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

## PUNTO NÚMERO DOS. Lectura y aprobación del Orden del Día

Se procede a dar lectura al Orden del Día.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Sesión Ordinaria número CT/AYST/SO/0003/2017 del Comité de Transparencia del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, Administración 2016 -2018.

3. PUNTO NÚMERO TRES. Presentación y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación información confidencial correspondiente a los datos biométricos de la Carta de Antecedente No Penales y el CURP, Fecha de Nacimiento, Clave de Elector y Domicilio en el Informe de Antecedente No Penales de la solicitud de información 00007/OASTOL/IP/2017 y del Recurso de Revisión 01793/INFOEM/IP/RR/2017.

Haciendo uso de la palabra la L.A. H.T. Cryssé Victoria Santuario Fernández suplente del Director de Administración y Finanzas menciona que de acuerdo a Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios es importante clasificar la información de la Carta de Antecedentes No Penales e Informe de Antecedentes no Penales contienen datos personales como son CURP, Fecha de Nacimiento, Clave de Elector y Domicilio.

Los datos personales refieren aquella información relativa al individuo, es información que lo identifica, le da identidad y lo describe, pero además precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional. También describen aspectos más sensibles o delicados de la persona, como su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas, opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, entre otros.

Tomando como base estos elementos y en el camino de generar un andamiaje jurídico en materia de protección de datos, es importante puntualizar que el límite del acceso a la información pública es la información privada, por tanto es necesario cuidar que se mantenga un adecuado equilibrio entre el derecho a la intimidad y el derecho de los ciudadanos a conocer acerca de la actuación de su gobierno.

De conformidad a Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Capítulo Tercero de los Sistemas y el Tratamiento de Datos Personales que a la letra dice:



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

## Sistemas de Datos Personales

Artículo 35. Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia. De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador.

## Tratamiento de los Sistemas de Datos Personales

Artículo 36. La integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales se regirán por las disposiciones siguientes:

- I. Cada sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.
- II. En caso de creación o modificación de sistemas de datos personales, se incluirá en el registro, los datos previstos la presente Ley.
- III. En las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.
- IV. De la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que, con finalidades estadísticas o históricas, sean previamente sometidos al procedimiento de disociación. El registro de Sistemas de Datos Personales deberá realizarse a más tardar dentro de los seis meses siguientes al inicio del tratamiento por parte del responsable.

Asimismo, la L.A. H.T. Cryssé Victoria Santuario Fernández suplente del Director de Administración y Finanzas que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Una vez analizada y discutida la propuesta de clasificación, con base en los argumentos y consideraciones vertidas, por unanimidad los integrantes del Comité se establecen el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CT/AYST/SO/0003/2017:**

**Se aprueba por unanimidad de votos la clasificación parcial y confidencial la Carta de Antecedentes No Penales e Informe de Antecedentes no Penales e instruye al Servidor Público Habilitado para que realice la versión pública de los citados documentos, de acuerdo al artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**PUNTO NÚMERO CUATRO. Asuntos generales.**

*No se registraron asuntos generales a tratar en la presente sesión.*

Una vez agotados los puntos del Orden del Día correspondientes a la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Toluca Administración 2016 -2018, se declara concluida la sesión, siendo las Once horas con treinta minutos de la fecha y lugar inicialmente citados, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RÚBRICA  
LICENCIADO JORGE MEJIA ZARATE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

RÚBRICA

L.A. H.T. CRYSSÉ VICTORIA SANTUARIO FERNÁNDEZ,  
SUPLENTE DEL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ JESÚS DÍAZ PERALTA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

RÚBRICA

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TANIA FLORIAN PEÑA DÍAZ,  
SUPLENTE DEL LICENCIADO EN FINANZAS DANTE DAVID AGUILERA MORALES  
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO